



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO  
(CORAASAN)

---

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

---

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

**“Consultoría para la Supervisión  
de la Rehabilitación de la PTAP Noriega I”**

**Referencia No. CORAASAN-CCC-LPN-2022-0004**

En el Salón de Reuniones de CORAASAN, ubicado en la Avenida Circunvalación No. 123, Nibaje, Santiago, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de CORAASAN, hoy día **veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintidós (2022)**, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los señores: el **Ing. Andrés Burgos**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0170970-1, **Lic. José Damián Marcelino**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0019986-8, **Miembro**; **Lic. Luis Nicolás Álvarez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0068380-8, **Miembro**; **Ing. Francis Ortega**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0497526-0, **Miembro**; y **Lic. José Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0290054-9, **Miembro**.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **“Consultoría para la Supervisión de la Rehabilitación de la PTAP Noriega I”** Dirigido a todos los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Proceso, Referencia No. **CORAASAN-CCC-LPN-2022-0004**.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las Ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la **CORAASAN** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

**POR CUANTO:** Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones para el

presente procedimiento, será decidido a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de garantías y las demás condiciones establecidas.

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores (...)." "

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. PNP-01/2022, de fecha de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), por lo cual deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece: "De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-13, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No, 340-06, sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Firman los miembros del Comité:





**Lic. José Damián Marcelino**  
Director Financiero



**Lic. Luis Nicolás Álvarez**  
Encargado Dpto. Jurídico



**Ing. Francis Ortega**  
Director Planificación y Desarrollo



**Lic. José Rodríguez**  
Enc. Libre Acceso a la Información Pública



**Ing. Andrés Burgos**  
Presidente